

sión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 34 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección F.D. y un Profesor Diplomado en Educación Física.

Municipio: Colindres. Localidad: Colindres. Código de Centro: 39011657. Denominación: Colegio público «Pedro del Hoyo». Domicilio: Ría del Asón, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 23 mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una Dirección F.D.

Municipio: Laredo. Localidad: Laredo. Código de Centro: 39003387. Denominación: Colegio público comarcal «Miguel Primo de Rivera». Domicilio: López Sena, 14, y edificio Doctor Velasco. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Supresiones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 11 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Laredo. Localidad: Laredo. Código de Centro: 39600778. Denominación: Colegio público. Domicilio: Segunda Avenida, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Piélagos. Localidad: Boo. Código de Centro: 39004631. Denominación: Colegio público. Domicilio: San José. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB y una Dirección C.C.

Municipio: Reinosa. Localidad: Reinosa. Código de Centro: 39005281. Denominación: Colegio público «Concha Espina». Domicilio: Falconde, 38. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 11 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Loredo. Código de Centro: 39011530. Denominación: Colegio público comarcal «Nuestra Señora de Latas». Domicilio: Loredo. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 10 mixtas de EGB y una Dirección C.C.

Municipio: Santa Cruz de Bezana. Localidad: Santa Cruz de Bezana. Código de Centro: 39006509. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Santa Cruz de Bezana. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 10 mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección C.C.

Municipio: Santander. Localidad: Peñacastillo. Código de Centro: 39006911. Denominación: Colegio público «San Lorenzo». Domicilio: B. Santiago y San Martín del Pino. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Dos mixtas de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Código de Centro: 39011384. Denominación: Colegio público «Apostolado Gitano». Domicilio: Carmen, 54. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa «Apostolado Gitano». Creaciones: Una mixta de EGB de régimen especial. Composición resultante: Dos mixtas de EGB y una Dirección C.C. de régimen especial.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Código de Centro: 39009331. Denominación: Colegio público «Cervantes». Domicilio: Lasaga Larreta, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 18 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección S.C.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Código de Centro: 39011591. Denominación: Colegio público «José Luis Hidalgo». Domicilio: Nueva Ciudad. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 25 mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una Dirección F.D.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Código de Centro: 39012534. Denominación: Colegio público. Domicilio: Polígono Zapato. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 15 mixtas de EGB, una de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Val de San Vicente. Localidad: Pesues. Código de Centro: 39011611. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Pesues. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 14 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Valderribe. Localidad: Polientes. Código de Centro: 39009997. Denominación: Colegio público comarcal «Virgen de La Velilla». Domicilio: Polientes. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección C.C.

Municipio: Vega de Pas. Localidad: Vega de Pas. Código de Centro: 39010446. Denominación: Colegio público. Domicilio: Vega de Pas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Dos mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección C.C.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2539

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Banco de Crédito Agrícola y su personal.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Banco de Crédito Agrícola, presentado en esta Dirección General el 18 de noviembre de 1985, y que fue suscrito el día 14 del corriente mes de noviembre; de una parte, por seis Vocales designados por la Dirección, en representación de la Empresa, y doce miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

### XV CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL «BANCO DE CREDITO AGRICOLA. SOCIEDAD ANONIMA», CORRESPONDIENTE AL AÑO 1985

#### 1. Disposiciones preliminares.

##### 1.1. Ambito del Convenio.

El presente Convenio será de aplicación al personal laboral de las oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

##### 1.2. Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de este Convenio:

1.2.1. El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

1.2.2. Los Directores generales, Directores adjuntos, el Secretario general, Subdirectores generales y Subdirectores, así como cualquier otro cargo directivo que pueda crearse en el futuro, sin perjuicio de las normas especiales que para este personal existan aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración del Banco.

1.2.3. El personal de profesiones y oficios que reciban retribuciones a tanto alzado, por hora o por trabajo realizado y el contratado por plazo fijo.

1.2.4. El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga contratado o contrate con particulares o Empresas privadas.

##### 1.3. Plazo de vigencia.

El presente Convenio regirá desde el día 1 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

#### 2. Categorías profesionales laborales de nueva creación.

Se crean las categorías profesionales laborales que a continuación se relacionan, con las retribuciones especificadas en el anexo 1.

- Analista Funcional.
- Analista Orgánico.
- Analista Programador.
- Técnico de Sistemas.
- Programador de Sistemas.
- Programador de Aplicaciones.
- Programador.

- Operador de Consola.
- Operador Auxiliar.
- Grabador.

Fuera del grupo profesional de Informática e incluida en el grupo profesional de Titulados Superiores se crea la categoría de Analista de Organización e Informática, con retribuciones idénticas a las de Titulado Superior sin jefatura.

### 3. Préstamos para adquisición de primera vivienda.

Los préstamos para adquisición de primera vivienda que se concedan a partir del día 1 de enero de 1986, al amparo del punto cuarto del XIV Convenio Colectivo interprovincial de este Banco, tendrán un plazo máximo de amortización de quince años, incluidos en los mismos dos de carencia.

### 4. Incremento de retribuciones.

En el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1985, el importe anual de los conceptos retributivos de 1984, recogidos en el anexo I de este Convenio Colectivo, tendrán un incremento porcentual del 6,50 por 100.

### 5. Complemento personal de antigüedad.

Al punto 1.2.1.5, «Antigüedad» (14 pagas), del anexo I del XIV Convenio Colectivo interprovincial de este Banco para 1984 se añadirá el siguiente tercer párrafo:

«Con efectos de 1 de enero de 1986, el importe de los trienios queda fijado en el 5 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como sueldo para personal titulado indicadas en el punto 1.1.2, sin perjuicio de los derechos adquiridos, o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.»

La cuantía de los conceptos retributivos indicados en el párrafo anterior será la vigente en cada momento.

### 6. Indemnización por residencia en Canarias.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo interprovincial queda suprimido el plus por residencia en Canarias.

Los empleados que lo venían percibiendo pasarán a percibir un complemento de la cuantía establecida al 31 de diciembre de 1984 para dicho plus, que no tendrá incremento alguno en el futuro. Este nuevo complemento lo percibirán por tiempo indefinido, siempre y cuando continúen prestando sus servicios en las islas Canarias.

### 7. Comisión Paritaria de Régimen Interior.

Se constituirá una Comisión Paritaria Banco-Comité de Empresa para estudiar y proponer un nuevo Reglamento de Régimen Interior y una nueva normativa de concesión de préstamos de vivienda. Tendrá como objetivo elevar sus propuestas a la Comisión Negociadora en el plazo de tres meses.

### 8. Disposiciones finales.

8.1 En lo no previsto en este Convenio seguirán siendo de aplicación las normas, incluso las adicionales contenidas en anteriores Convenios Colectivos.

8.2 La Comisión Negociadora del presente Convenio se constituyó por los siguientes señores:

En representación de la Empresa:

Don Miguel Caveró Moncanut.  
Don Daniel Calleja Benito.  
Don Manuel Arrieta Morales.  
Don José Magadán Ugidos.  
Don Alfonso Aguilar-Tablada Tasso.

Suplentes:

Don Claudio Gandarias Beascochea.  
Don Juan Luis Nieto Tabarés.

En representación de los trabajadores, los miembros del Comité de Empresa siguientes:

Doña María Beiro Crespo.  
Don Pablo Botana López.  
Doña Elena Duque de los Ríos.  
Don José Luis García López.  
Don Vicente R. González Docio.  
Don José Luis Gutiérrez Villa.  
Doña Carmen Herrero Agüero.  
Don Rafael Jorge Grande.  
Don Manuel Martín Sánchez.  
Don José Luis Pereira Iglesias.  
Don Pedro Rocamora García-Vals.  
Don José Luis Sainz Rubio.

Asesor: Don Enrique Sánchez Iniesta.

8.3 La Comisión Paritaria queda constituida por cuatro representantes de cada una de las partes miembros, todos de la Comisión Negociadora del presente Convenio, cuyos nombres son los siguientes:

Por la representación del Banco:

Don Miguel Caveró Moncanut.  
Don Daniel Calleja Benito.  
Don Manuel Arrieta Morales.  
Don Alfonso Aguilar-Tablada Tasso.

Por la representación de los trabajadores, los miembros del Comité de Empresa siguientes:

Don Vicente R. González Docio.  
Don Rafael Jorge Grande.  
Don José Luis Pereira Iglesias.  
Don José Luis García López.

8.4 El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 1985, sin necesidad de preaviso y salvo voluntad unánime y expresa en contrario de las partes.

## ANEXO I AL VI CONVENIO COLECTIVO 1985

Retribuciones anuales al 31-12-1984 de las categorías profesionales laborales del «Banco de Crédito Agrícola, S. A.»

Sueldo anual  
14 pagas

### 1. Retribuciones que tienen la consideración legal de salario

#### 1.1 Salario base.

##### 1.1.1 Sueldo base.

Titulado Superior-Jefe de Servicio .....	2.375.450
Titulado G. Medio-Jefe de Servicio .....	1.810.452
Jefe de Servicio .....	2.716.658
Titulado Superior-Jefe de Sección .....	2.375.450
Titulado G. Medio-Jefe de Sección .....	1.810.452
Jefe de Sección .....	2.159.024
Jefe de Negociado .....	1.897.672
Titulado Superior sin Jefatura .....	2.375.450
Titulado Grado Medio .....	1.810.452
Oficial Técnico .....	1.408.232
Oficial Técnico de Entrada .....	1.326.808
Oficial Administrativo .....	1.192.170
Oficial Administrativo de Entrada .....	1.104.754
Auxiliar administrativo .....	961.982
Auxiliar administrativo de Entrada .....	771.414
Telefonista .....	981.232
Telefonista de Entrada .....	698.992
Conserje .....	948.472
Subconserje .....	905.912
Ordenanza .....	840.588
Ordenanza de Entrada .....	698.992
Ordenanza-Conductor .....	840.588
Conductor .....	867.986
Vigilante Jurado .....	840.588
Vigilante Jurado de Entrada .....	698.992
Vigilante de Entrada .....	698.992
Oficios Varios .....	895.874
Ayudante de Oficios Varios .....	771.414
Servicios Limpieza (5/6 jornada) .....	563.752
Analista Funcional .....	2.081.912
Analista Orgánico .....	1.903.468
Analista-Programador .....	1.710.142
Técnico de Sistemas .....	2.081.912
Programador de Sistemas .....	1.710.142
Programador de Aplicaciones .....	1.561.434
Programador .....	1.219.414
Operador de Consola .....	1.382.980
Operador Auxiliar .....	1.167.362
Grabador .....	1.048.404

##### 1.1.2 Gratificaciones computables como sueldo para personal Titulado (14 pagas):

Jefes de Servicio .....	384.790
Jefes de Sección .....	192.850
Jefes de Negociado .....	115.640
Titulado Superior sin Jefatura .....	27.538

	Sueldo anual 14 pagas
1.1.3 Cantidad lineal (Real Decreto-ley 43/1977) (14 pagas):	
Todas las categorías	229.684
Servicio de Limpieza	191.408
1.2 Complementos.	
1.2.1 Complementos personales.	
1.2.1.1 Emolumentos complementarios personal-Titulado (12 pagas):	
Titulado Superior	549.780
Titulado Grado Medio	370.248
1.2.1.2 Vivienda (12 pagas):	
Todas las categorías	196.416
Portero con vivienda oficial	88.140
Servicio de limpieza	163.680
1.2.2 Complemento de Puesto de Trabajo.	
1.2.2.1 Complemento de Redistribución (12 pagas):	
Titulado Superior-Jefe Servicio	26.220
Titulado Grado Medio-Jefe de Servicio	636
Jefe de Servicio	18.900
Titulado Superior-Jefe de Sección	34.440
Titulado G. Medio-Jefe de Sección	636
Jefe de Sección	20.100
Jefe de Negociado	22.812
Titulado Superior sin Jefatura	18.780
Titulado Grado Medio	636
Oficial Técnico	26.676
Oficial Administrativo	31.872
Auxiliar administrativo	29.040
Telefonista	102.696
Conserje	277.392
Subconserje	217.236
Ordenanza	94.644
Ordenanza-Conductor	336.372
Vigilante Jurado	225.372
Oficial Oficinas Varios	115.104
Servicio de Limpieza	9.744
Programador de Aplicaciones	31.872
Programador	39.660
Operador de Consola	31.872
Operador Auxiliar	44.976
Grabador	44.976
1.2.1.3 Premio de Permanencia (12 pagas):	71.868
1.2.1.4 Gratificación diez años (12 pagas):	
Auxiliar y Telefonistas	51.504
Subalternos	34.332
1.2.1.5 Antigüedad (14 pagas):	

Trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como sueldo para personal titulado en el punto 1.1.2.

Si el ascenso a cualquier categoría Profesional laboral tuviere lugar antes de completarse un trienio en la de procedencia, se computará esta fracción como servicios prestados en la nueva categoría.

Con efectos de 1 de enero de 1986 el importe de los trienios queda fijado en el 5 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como sueldo para personal titulado indicadas en el

punto 1.1.2, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

#### 1.2.1.6 Desgravación de Costos Familiares.

El 10 por 100 sobre:

- Sueldo Base.
- Gratificaciones computables como sueldo para personal titulado.
- Antigüedad.
- Gratificaciones no computables como sueldo.
- Prestaciones de protección a la familia de pago periódico.
- Este complemento se abonará en la parte que corresponda en cada nómina.

#### 1.2.2.2 Gratificaciones no computables como sueldo (14 pagas):

Confianza y especialización.	110.922
Programadores	236.348
Operadores	202.608
Grabador	86.170
Taquigrafía	86.170
Portero	84.966
- Supervisor de Area	208.192
- Jefes de Proyecto y de Explotación	190.347
- Responsable de Sala	171.014

#### 2. Retribuciones que no tienen consideración legal de salario

2.1 Quebranto de moneda (12 pagas)	40.680
2.2 Beneficios de carácter social.	
2.2.1 Economato en marzo:	
Titular	47.370
Beneficiario	14.077
2.2.2 Bolsa de vacaciones (en junio):	
Titular	47.862
Beneficiario	3.488
2.2.3 Atenciones sociales	32.706
2.2.4 Ayuda escolar y Formación Profesional (en octubre):	
Grupo A	41.963
Grupo B	44.605
Grupo C	32.696
Grupo D	62.958
2.2.5 Ayuda especial (12 pagas)	231.900

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**2540**

*RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para cubrir trece becas en distintos Departamentos del INIA.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1986, así como las necesidades de formación de personal investigador en diversos Departamentos del Instituto Nacional de